



AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICADORA

<u>Objeto</u>	Convocar las ayudas a la rehabilitación edificatoria, para actuaciones dirigidas a: 1º Conservación. 2º Mejora de la calidad y sostenibilidad. 3º Ajustes razonables en materia de accesibilidad. Fecha tope de presentación de solicitudes: 31 de agosto de 2017
<u>Beneficiarios</u>	<u>Línea 1:</u> Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios de viviendas. <u>Línea 2:</u> Los propietarios o arrendatarios integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 6,5 veces el IPREM, en 14 paga. Cuando personas físicas deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España
<u>Líneas de ayuda</u>	1. Serán objeto de este programa las actuaciones en las viviendas indicadas que se dirijan a: a) Conservación. b) Mejora de la calidad y sostenibilidad. c) Ajustes razonables en materia de accesibilidad. 2. Solo se podrán financiar las obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio de las viviendas finalizadas antes de 1981. 3. Excepcionalmente, se admitirán en esta línea viviendas que, presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen la necesidad de actuación, las habitadas por personas con discapacidad o mayor de 65 años siempre que vayan dirigidas a realizar ajustes razonables de materia de accesibilidad o tengan como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de las ayudas obtenidas, con sus correspondientes intereses legales. Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas. <u>Línea 1:</u> Rehabilitación de edificios de tipología colectiva. <u>Línea 2:</u> Rehabilitación de zonas privativas de las viviendas y edificios de una sola vivienda.
<u>Actuaciones subvencionables</u>	1. Se considerarán obras de conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

	<p>a) Las relativas al estado de conservación de los elementos privativos de las viviendas encaminadas a una mejora de las exigencias básicas de habitabilidad y seguridad, establecidas en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación. En ningún caso, estarán comprendidas las obras de demolición ni las intervenciones que supongan el vaciado de las edificaciones objeto de rehabilitación.</p> <p>b) Las que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos, y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.</p> <p>2. Se considerarán actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad de las viviendas las siguientes:</p> <p>a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración.</p> <p>b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.</p> <p>c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.</p> <p>d) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el caso de viviendas unifamiliares, y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en la propia vivienda o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.</p> <p>e) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de la vivienda.</p> <p>f) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.</p> <p>3. Se considerarán ajustes razonables en materia de accesibilidad las obras de adaptación de la vivienda a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años, así como las que adecúen un itinerario accesible desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, a la normativa vigente.</p> <p>El período al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2017 en la Línea 1 y desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017 en la línea 2.</p>
<p><u>Cuantía de la subvención</u></p>	<p>La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio</p> <p><u>Línea 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo 12.500€ por vivienda o por cada local de 100 m2. • 2.500€ para conservación. Si simultáneamente se realizan actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000€, y en otros 1.000€ más, si además se ejecutan obras de accesibilidad. • 2.500€ para mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se reduzca en un 30% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, o de 5.500€ si se redujera un 50%. • 4.500€ para la mejora de la accesibilidad.

	<ul style="list-style-type: none">• <u>Línea 2:</u>• 2.500€ para conservación.• 2.500€ para mejora de la calidad y sostenibilidad.• 2.500€ para mejora de la accesibilidad. <p>Para ambas líneas de actuaciones, la cuantía máxima por edificio o vivienda será el 50% del coste subvencionable y del 70% en el caso de accesibilidad.</p>
<u>Documentación a presentar</u>	La documentación a presentar de carácter general y específica del programa viene especificada en los artículos 11 y 12 de la convocatoria.
<u>Bases y Convocatoria</u>	<p>Orden 40/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de Fomento de Rehabilitación Edificatoria.</p> <p>Resolución de 05/07/2017, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para el Programa de la Rehabilitación Edificatoria.</p>